

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

2.5 ADELANTOS

2.5.1 Adelanto directo

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original

2.5.2 Adelanto para materiales o insumos

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos, por el 20% del monto del contrato original

OBSERVACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se establezca la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos.

En tal sentido, teniendo presente lo establecido en el numeral 1 del artículo 184 del Reglamento, y el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), la constitución de un fideicomiso generará que los adelantos que se entreguen sean destinados exclusivamente a la obra.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** bases **Literal:** 2.5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el ítem 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato, literal c) superíndice N° 8, señala: "Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de construir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.". Lo mencionado está acorde a lo indicado en el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, para el otorgamiento del adelanto directo o de materiales según lo establecido en el Artículo N° 184 y 185 del citado Reglamento, se incorporará la potestad de constituir el fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Entidad a solicitud del postor ganador de la buena pro acepta constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada, el procedimiento a seguir es el regulado en el artículo 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** bases **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge. En atención a la Ley N° 32103 Edición Extraordinaria, artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos) numeral 33.1 Autorizar a las entidades para que, en el año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, el COMITE DE SELECCIÓN CONFIRMA que se incluya la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme lo establece dicha disposición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme lo establece dicha disposición.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto y el equipamiento en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se comunica al postor que se ha brindado a todos los participantes y están publicados en la página del SEACE la Estructura de Costos, dicha información está clara y precisa, la Entidad cumplió con publicar dicha conforme al RLCE. Así mismo se señala que, en la normativa de contrataciones del Estado NO establece la obligatoriedad de publicar los documentos en su formato nativo, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: A.1 **Página: 78**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que podrá ofertarse mayor capacidad y potencia de los equipos en el que se indique un solo valor previstos en las bases, pero para los equipos cuyas características presente un determinado rango (límite inferior y límite superior) no sería coherente aceptar características de las especificaciones que se encuentren fuera del intervalo. (Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 -Numeral 58).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo indicado en las bases numeral 2.3 A.1 literal "q" , del capítulo II Procedimiento de Selección, la acreditación se efectuará con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** bases **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que no se ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), por lo tanto el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida. Así mismo debe tener en cuenta que, para el monto total de la oferta que se presente en el ANEXO N° 6, debe considerar los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: PRESUP Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en las bases estandar no se ha establecido la exigencia de consignar porcentajes en los G.G, utilidad e IG.V, pudiendo consignar sólo el monto ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al 31 de octubre de 2023) para que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en las bases estandar no se ha establecido la exigencia de consignar la fecha del presupuesto ofertado para el anexo N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: B Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud del Postor. Se aclara que el objeto de la convocatoria del proceso de selección es la ejecución de una obra nueva y esta cuenta con partidas distintas a las de un saldo de obra, debido a que el saldo de obra hace referencia al saldo pendiente por ejecutar en un proyecto y por lo tanto no lo realiza desde el inicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave

ESPECIALISAT DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento

no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, considerando Obras en General

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.3 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

En ese contexto el requerimiento de experiencia se mantiene según los requisitos iniciales de los Términos de Referencia, debido a la envergadura de la Obra, por tal razón NO SE ACOGE la consulta. Debe tenerse en cuenta que es un Proyecto de Edificación de gran envergadura y complejidad que requiere mayor experiencia en este tipo de proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave
ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA, considerando Obras de Edificación en General.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.3 Página: 80
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

En ese contexto el requerimiento de experiencia se mantiene según los requisitos iniciales de los Términos de Referencia, debido a la envergadura de la Obra, por tal razón NO SE ACOGE la consulta. Debe tenerse en cuenta que es un Proyecto de Edificación de gran envergadura y complejidad que requiere mayor experiencia en este tipo de proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave
ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento

no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS, considerando Obras de Edificación en General.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.3 Página: 81
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

En ese contexto el requerimiento de experiencia se mantiene según los requisitos iniciales de los Términos de Referencia, debido a la envergadura de la Obra, por tal razón NO SE ACOGE la consulta. Debe tenerse en cuenta que es un Proyecto de Edificación de gran envergadura y complejidad que requiere mayor experiencia en este tipo de proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave
ESPECIALISTA EN INST. ELÉCTRICAS

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN INST. ELÉCTRICAS solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento

no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN INST. ELÉCTRICAS, considerando Obras de Edificación en General.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.3 Página: 81
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

En ese contexto el requerimiento de experiencia se mantiene según los requisitos iniciales de los Términos de Referencia, debido a la envergadura de la Obra, por tal razón NO SE ACOGE la consulta. Debe tenerse en cuenta que es un Proyecto de Edificación de gran envergadura y complejidad que requiere mayor experiencia en este tipo de proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave
ESPECIALISTA EN INST. MECÁNICAS

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN INST. MECÁNICAS solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento

no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN INST. MECÁNICAS, considerando Obras de Edificación en General.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.3 Página: 81
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

En ese contexto el requerimiento de experiencia se mantiene según los requisitos iniciales de los Términos de Referencia, debido a la envergadura de la Obra, por tal razón NO SE ACOGE la consulta. Debe tenerse en cuenta que es un Proyecto de Edificación de gran envergadura y complejidad que requiere mayor experiencia en este tipo de proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave

ESPECIALISTA EN INST. COMUNICACIONES

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN INST. COMUNICACIONES solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento

no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN INST. COMUNICACIONES, considerando Obras de Edificación en General.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.3 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

En ese contexto el requerimiento de experiencia se mantiene según los requisitos iniciales de los Términos de Referencia, debido a la envergadura de la Obra, por tal razón NO SE ACOGE la consulta. Debe tenerse en cuenta que es un Proyecto de Edificación de gran envergadura y complejidad que requiere mayor experiencia en este tipo de proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento

no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, considerando Obras de Edificación en General.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.3 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

En ese contexto el requerimiento de experiencia se mantiene según los requisitos iniciales de los Términos de Referencia, debido a la envergadura de la Obra, por tal razón NO SE ACOGE la consulta. Debe tenerse en cuenta que es un Proyecto de Edificación de gran envergadura y complejidad que requiere mayor experiencia en este tipo de proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-PRONIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JAIME ZUBIETA DISTRITO SAN JUAN DE LURIGANCHO PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N 2427402

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:57:13

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Plantel profesional clave
GERENTE DEL PROYECTO

Con respecto a las bases de selección se está solicitando un GERENTE DEL PROYECTO, dicho requisito contradice a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se suprima la acreditación de un GERENTE DEL PROYECTO y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: A.2 **Página: 79**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria formuló su requerimiento, asegurando su calidad técnica y teniendo en cuenta las mejores condiciones de contratación.

En ese contexto el requerimiento de experiencia se mantiene según los requisitos iniciales de los Términos de Referencia, debido a la envergadura de la Obra, por tal razón NO SE ACOGE la consulta. Debe tenerse en cuenta que es un Proyecto de Edificación de gran envergadura y complejidad que requiere mayor experiencia en este tipo de proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es necesario incorporar en Bases a Integrarse